

Unidad de Administración y Finanzas

No. de Oficio 500/UAF/768/2023

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2023.

**A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Tercero, numeral 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera; 24, fracción II del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente, y en concordancia con el Acuerdo por el que se señalan y determinan como inhábiles los días del segundo periodo de vacaciones de 2023 de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2023, me permito hacer de su conocimiento las siguientes medidas para su debida observancia:

1. Las y los servidores públicos de esta Secretaría, deberán disfrutar del segundo periodo vacacional 2023 (10 días hábiles) durante el periodo del 18 de diciembre del 2023 al 2 de enero del 2024, con excepción del personal que determinen las y los Titulares de las Unidades Administrativas para cubrir las guardias que sean necesarias, lo cual comunicarán a esta Unidad Administrativa a más tardar el 15 de diciembre del presente ejercicio. Lo anterior, sin menoscabo de que el personal sujeto a registrar su asistencia a laborar, deberá continuar realizándolo en los mecanismos establecidos.

La entrega del Formato de Solicitud Individual de Vacaciones debidamente autorizado por el jefe inmediato y visto bueno de la persona Titular de la Unidad Administrativa, deberá realizarse en el área de Control de Asistencia de la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en el Edificio Sede, Piso Mezanine, Ala Sur, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, antes del inicio del periodo vacacional.

2. La firma de autorización a la que hace referencia el formato de Solicitud Individual de Vacaciones, podrá ser emitida por la persona que supla por falta o ausencia, en términos del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, sin que exista limitante en razón del nivel de puesto que ocupe.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Administración y Finanzas

No. de Oficio 500/UAF/768/2023

3. Cuando alguna persona servidora pública, por causas de fuerza mayor no disfrute de forma total sus vacaciones en el periodo antes señalado, preferentemente deberá de disfrutarlas a partir de la fecha en que desaparezcan las causas que lo impidieron, previa autorización de la persona Titular de la Unidad Administrativa de su adscripción.
4. En el caso de que, por necesidades del servicio el periodo vacacional ya solicitado requiera modificarse, se deberá notificar inmediatamente dicha situación a la Dirección de Remuneraciones y Prestaciones, mediante el formato señalado.
5. Las y los servidores públicos de nuevo ingreso, una vez que cumplan con más de seis meses consecutivos de servicio, podrán disfrutar de esta prestación en el siguiente periodo vacacional según corresponda, es decir, si el primer periodo vacacional del año inicia con posterioridad a la fecha en que se cumplen los 6 meses de servicio consecutivos, **éste debe entenderse como el periodo vacacional inmediato siguiente**. Por el contrario, si el primer periodo vacacional del año se inició o ya se encontraba transcurriendo en la fecha en que se cumplen los 6 meses de servicio consecutivos, **será el segundo periodo el que deberá considerarse como el periodo vacacional inmediato siguiente**.
6. Es importante señalar que la acción de disfrutar vacaciones, prescribirá al año de haberse comunicado el inicio del periodo vacacional que corresponda, por lo que los días de vacaciones que no sean disfrutados por las y los servidores públicos, no podrán compensarse con percepción económica alguna.

**ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD**



ANA LIZA GÓMEZ TORRES

Copia:

Roberto Salcedo Aquino. – Secretario de la Función Pública. Para su superior conocimiento.

